

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 28 / 2011

OBRA NUEVA D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 16 DE FEBRERO DE 2011		VENCE : 16 DE FEBRERO DE 2014 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a		VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-3		presupuesto \$5.738.960
ubicado en AZAPA		N° 1810
población		Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)
PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA		R.U.T Nº 6.526.001-8
domiciliado en OSORNO calle AZAPA		
		№ 1810
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO		domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS Nº1535
Nº patente profesional 3-1203		RUT Nº 9.363.091-2
CALCULISTA		domicilio
Nº patente profesional		RUT N°
CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA		domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE
Nº patente profesional 3-5065		RUT Nº 6.526.001-8
SUPERVISOR		RUT №
ROL de propiedad N° 1786-19		Superficie terreno 265 M2.
Derechos municipales \$86.084		
Superficie por edificar :		
Subterráne	eo 2º	
Subterráne	eo 1º	
1° piso	5	7,50 M ²
2º piso	1	
20 mino		

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

57,50 M²

DIRECTOR

4º piso 5º piso 6º piso Sgtes. TOTAL

> EUGENIÓ SALINAS PARMEGIANI O PRINCENIERO CONSTRUCTOR DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de vivienda ubicada en calle Azapa N°1810, de propiedad de Don Rodrigo Rubí Águila, con una superficie total de 57,50 M²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev